



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3955 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **18 DIC. 2023**

Visto, el expediente N° 001-2023180153 de fecha 04 de agosto de 2023 que contiene el Oficio N° 2651-2023/PGE/GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00014-2019-0-2211-JM CI-01, en un total de doce (12) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el accionante **JOSE ARTEMIO ISUIZA ISUIZA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00014-2019-0-2211-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 09 de fecha 27 de julio de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, i) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total en conformidad al artículo 48 de la Ley 24029 modificada por la Ley 25212, solamente en los periodos efectivamente laborados especificados en el considerando noveno de la presente resolución, deduciéndose los montos incorrectamente pagados, ii) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total en conformidad al artículo 48 de la Ley 24029





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3955 -2023-GRSM/DRE

modificada por la Ley 25212, solo por el periodo efectivamente laborado en el cargo de director, especificados en el considerando noveno de la presente resolución, deduciéndose los montos incorrectamente pagados, iii) el pago del reintegro de la remuneración personal, equivalente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52 de la Ley 24029 y su modificatoria Ley 25212, solo por el periodo efectivamente laborado, de conformidad con lo especificado en el décimo considerando de la presente resolución, iniciando desde el 21 de setiembre de 2001 y teniendo como fecha límite el 25 de noviembre de 2012 fecha en la que entró en vigencia la ley de la reforma magisterial; deduciéndose los montos incorrectamente pagados y iv) el reconocimiento del pago de los intereses legales devengados en conformidad al Decreto Ley 25920 a cada una de las pretensiones desde la omisión incurrida, si costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 12 de fecha 24 de octubre de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 08 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el ~~Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444~~ - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00014-2019-0-2211-JM-CI-01, a favor de **JOSE ARTEMIO ISUIZA ISUIZA**, i) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total en conformidad al artículo 48 de la Ley 24029 modificada por la Ley





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3955 -2023-GRSM/DRE

25212, solamente en los periodos efectivamente laborados, desde el 13 de abril de 1993 hasta el 31 de diciembre de 2012, teniendo como fecha límite el 25 de noviembre de 2012, fecha en que entró en vigencia la Ley de la Reforma Magisterial (Ley N° 29444), deduciéndose los montos incorrectamente pagados, ii) el pago del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total en conformidad al artículo 48 de la Ley 24029 modificada por la Ley 25212, solo por el periodo efectivamente laborado en el cargo de director, desde el 13 de abril de 1993 hasta el 31 de diciembre de 2012, teniendo como fecha límite el 25 de noviembre de 2012, fecha en que entró en vigencia la Ley de la Reforma Magisterial (Ley N° 29444), deduciéndose los montos incorrectamente pagados, iii) el pago del reintegro de la remuneración personal, equivalente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52 de la Ley 24029 y su modificatoria Ley 25212, solo por el periodo efectivamente laborado, de conformidad con lo especificado en el décimo considerando de la presente resolución, iniciando desde el 21 de setiembre de 2001 y teniendo como fecha límite el 25 de noviembre de 2012 fecha en la que entró en vigencia la ley de la reforma magisterial; deduciéndose los montos incorrectamente pagados y iv) el reconocimiento del pago de los intereses legales devengados en conformidad al Decreto Ley 25920 a cada una de las pretensiones desde la omisión incurrida, si costos ni costas; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 09 de fecha 27 de julio de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa; y **CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO** mediante Resolución N° 14 de fecha 08 de mayo de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Sisa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 09.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, a la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 16/12/2023 15:57:50-0500





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3955 -2023-GRSM/DRE

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 10:51:33-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 17:54:57-0500
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

PRH/DRESM
ACD/AJ
AGU/AJAJ

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002769990



Documento Nro: 019-2023512229. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=b2f9ec8bd8a6q4133qbbf73cf7a8b8c75>